



CARTA DE INTENCIÓN PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN LORENZO Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Comparecen a la suscripción de la presente Carta de Intención de prácticas pre profesionales, en adelante “Carta de intención”, por una parte, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representado por el MSc. Christian Patricio Viteri Chávez, en calidad de Decano, en adelante denominada como **“FAUCE”**; y, por otra parte, la Unidad Educativa San Lorenzo, debidamente representada por el MSc. Byron Patricio Guashpa Paca, en calidad de Rector (e), de conformidad con el nombramiento que adjunta, en adelante denominado como **“LA UNIDAD EDUCATIVA SAN LORENZO”**. Ambas partes, en adelante las “Partes”, declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervienen libre y voluntariamente en la suscripción de esta CARTA DE INTENCIÓN que se contiene en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

1.1 La misión de la Facultad de ARTES de la Universidad Central del Ecuador es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanista, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.

1.2 De conformidad con la resolución N° R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Fernando Sempértegui, establece en su Art. 2) numeral 10) que: *“Delégase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos”*.

1.3 La Unidad Educativa San Lorenzo es un centro educativo de Educación Regular situada en la provincia de Bolívar; cantón Guaranda; parroquia San Lorenzo que ofrece niveles de estudio de EGB superior y Bachillerato Técnico Artístico figura profesional Música y Bachillerato Técnico figura profesional Contabilidad; Somos una institución educativa con un talento humano competente e innovador, predisuestos al cambio en los dos campos artístico musical y contable, garantizando excelencia en la formación integral de los futuros egresados/as, haciendo de ellos y ellas personas competitivos/as, emprendedores/as, autocríticos/as y líderes sociales. Tenemos como misión “formar a estudiantes mediante el desarrollo del pensamiento reflexivo, participativo, democrático, autónomo, crítico, creativo, investigativo, tecnológicos respetuosos del medio ambiente; los mismos que les permitirán ser los gestores de una sociedad más justa, optimista, productiva y humanística, convirtiéndose en entes productivos de gran prestigio en el arte musical como también en el campo administrativo, generando altos niveles de competitividad a lo largo y ancho de la Provincia y del País, con una preparación académica fundamentalmente humana, de calidad, calidez, eficiencia y efectividad.

1.3 El Art.42 del Reglamento de Régimen Académico vigente determina que *“las Prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales (...)*

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación (...)

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL. -

La presente Carta de Intención tiene por objeto concertar la participación y establecer la base formal de coordinación y colaboración interinstitucional entre la Facultad de Artes (FAUCE) y la UNIDAD EDUCATIVA SAN LORENZO, para la participación de los estudiantes de “Prácticas pre profesionales” de la carrera de Artes Musicales, Artes Plásticas, Artes Escénicas y Danza, en procesos donde intervenga el arte.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz ejecución de la presente Carta de Intención, las Partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

3.1. Por parte de la FAUCE:

- a) Nombrar a un tutor de la Facultad para que se encargue de la supervisión y seguimiento de la ejecución de todo el proceso de prácticas pre profesionales desde la firma del convenio hasta la terminación de la misma. Además, el tutor será responsable de:
 - i. Asesorar a los estudiantes durante el proceso de las prácticas pre profesionales;
 - ii. Realizar visitas periódicas para la constatación del avance de las prácticas pre profesionales;
 - iii. Solicitar, justificadamente, al Decano de la Facultad la suspensión de las prácticas pre profesionales;
 - iv. Realizar el seguimiento del trabajo desarrollado por los practicantes;
 - v. Informar al Decano de las actividades desarrolladas por sus pasantes;
- b) Aprobar, pedir modificaciones o reprobar el informe final de las prácticas
- c) Seleccionar la nómina de los estudiantes que realizarán las prácticas y determinar el período en el cual cumplirán dichas prácticas pre profesionales.
- d) Remitir la nómina de los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales en cada entidad, las mismas que calificarán los listados de acuerdo a sus requerimientos.

3.2. Por parte de la Unidad Educativa San Lorenzo:

- a) Asignar, individual o colectivamente, a los estudiantes que constan en la nómina presentada, las actividades concretas, los lugares y calendarios en los cuales realizarán las prácticas pre profesionales; las mismas que deberán guardar coherencia con la carrera que está cursando el pasante, de sus habilidades y destrezas y de las necesidades y capacidad de cada entidad.
- b) Designar una persona dentro de la Unidad Educativa quien se encargará de orientar, coordinar y controlar el trabajo del pasante.
- c) Crear las mejores condiciones internas posibles para el desarrollo provechoso de la práctica pre profesional.
- d) Facilitar a los estudiantes sus instalaciones, experiencia y enseñanza práctica para que puedan realizar las actividades encomendadas.
- e) Evaluar periódicamente a los practicantes, durante el período de prácticas, y comunicar los resultados por escrito a la persona encargada en la FAUCE.
- f) Emitir y entregar al estudiante, al finalizar la práctica, la siguiente documentación:
 - 1) El formato de evaluación de la práctica, y;
 - 2) El correspondiente certificado, con los siguientes datos:
 - i. Fechas de inicio y finalización de las prácticas pre profesionales.
 - ii. El total de horas trabajadas
 - iii. El tipo de actividad realizada
 - iv. El nombre de la persona que supervisó las prácticas pre profesionales.

3.3 Por parte del Practicante:

OBLIGACIONES POR PARTE DEL ESTUDIANTE

- a) Cumplir con lo establecido en el convenio o carta de intención específica, con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y con las normas propias de cada entidad.
- b) Cumplir con las funciones asignadas y colaborar con la buena marcha de la organización.
- c) Tramitar la realización de las prácticas pre profesionales.
- d) Coordinar el plan de trabajo de las prácticas pre profesionales, con la orientación del tutor.
- e) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas pre profesionales.
- f) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus prácticas pre profesionales.
- g) Desempeñar las labores que le sean asignadas por la Unidad Educativa San Lorenzo, acordes al plan de trabajo establecido.
- h) Guardar para con todo el personal de la Unidad educativa, tutores, responsables y demás miembros de los lugares de trabajo en donde se desarrollen las prácticas pre profesionales, las debidas consideraciones éticas y humanas.

- i) Presentar al tutor informes periódicos sobre el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- j) Finalizada la práctica, presentar un informe final sobre su experiencia, el formato de evaluación de la práctica y el certificado a la Facultad. Todos estos documentos serán remitidos a la Coordinación de Vinculación de la Sociedad para su archivo.

CUARTA. - DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años contados desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

QUINTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán un delegado de la carta compromiso quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	FAUCE	U.E. SAN LORENZO
Nombre del contacto	MSc. Christian Viteri	MSc. Byron Guashpa
Dirección	Ciudadela Universitaria, Quito 170129, Ecuador.	Álamos 3, Riobamba, Ecuador
Teléfono	02521340	032201057
Correo electrónico	cpviteri@uce.edu.ec/ far.subdecanato@uce.edu.ec	byronguashpa@educacion.gob.ec
Página web	www.uce.edu.ec	XXX

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.



SEXTA. - RESPONSABILIDADES:

Las Partes que suscriben la presente Carta de intención, aceptan que el único compromiso que adquiere la Entidad con el estudiante es el de brindarle la oportunidad de realizar sus prácticas pre profesionales, las mismas que son un prerrequisito para su graduación. Por lo tanto, no se podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en el presente documento.

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las Partes signatarias en la ejecución en la presente Carta de Intención.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los practicantes, en ejecución de las actividades encomendadas por la Unidad Educativa, deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna de la Entidad.

OCTAVA. - USO DE INFORMACIÓN:

La FAUCE, LA UNIDAD EDUCATIVA y los PRACTICANTES se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente considerado como confidencial por las Partes. De igual manera, se abstendrán de utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aun después de la finalización o terminación de las prácticas pre profesionales.

Las faltas disciplinarias del estudiante darán lugar a sanciones académicas que aplicará la FAUCE, previa comunicación de LA UNIDAD EDUCATIVA informando sobre tales faltas.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las Partes podrá ejercer el derecho de repetición que le asiste, en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

De igual manera, por su naturaleza la Carta de intención entre LA UNIDAD EDUCATIVA y el PRACTICANTE no originan relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los practicantes, no son sujetos de indemnización alguna. No obstante, aun cuando el estudiante no mantiene ningún vínculo laboral con LA UNIDAD EDUCATIVA tiene la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en la presente CARTA DE INTENCIÓN y deberá sujetarse a las normas pertinentes aplicables de LA UNIDAD EDUCATIVA.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 1 Incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente Carta de Intención.
- 2 Todo acto inmoral, delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra el estudiante.
- 3 Por vencimiento del plazo de vigencia de la Carta de Intención.



No obstante, lo anterior, tanto LA UNIDAD EDUCATIVA como la FAUCE se reservan el derecho de dar por terminada esta Carta de intención, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas que se encuentren en desarrollo. Para tal efecto, se deberá comunicar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones de la presente Carta de intención. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en un ejemplar de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito DM, el día 17 (diecisiete) del mes de marzo de 2023.

MSc. Christian Patricio Viteri Chávez
Decano
Facultad de Artes
Universidad Central del Ecuador

MSc. Byron Patricio Guashpa Paca
Rector
Unidad Educativa San Lorenzo